



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**  
Medellín, junio seis (06) de dos mil veintidós (2022)

<b>Proceso</b>	Verbal -Reivindicatorio
<b>Demandante</b>	Gustavo Enrique Giraldo López y otros
<b>Demandados</b>	José Ignacio Vélez Murillo Daniel Vélez Ospina
<b>Radicado</b>	05001 40 03 010 <b>2021 00513 00</b>
<b>Asunto</b>	Requiere nuevamente.

Se requiere nuevamente a la abogada **Luz Adriana Cifuentes Higuita**, para que en el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de este auto, se sirva ajustar el poder conferido por el codemandado José Ignacio Vélez Murillo a los lineamientos legales vigentes, lo anterior por cuanto el allegado no se otorga mediante mensaje de datos y tampoco cuenta siquiera con la firma manuscrita del poderdante. Si bien se acredita que el señor Vélez Murillo, se encuentra actualmente privado de la libertad, como da cuenta inclusive la gestión de notificación, lo cierto es que debe constar de forma alguna la intención del apoderamiento<sup>1</sup>.

Así mismo se requiere nuevamente a la abogada, para que se sirva actualizar su dirección electrónica en el **SIRNA**. Por la Secretaría envíese copia de esta providencia a la dirección electrónica: [luzadrici@hotmail.com](mailto:luzadrici@hotmail.com)

**NOTIFÍQUESE**

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ**  
**JUEZ**

---

<sup>1</sup> "la S. advierte que, cuando una norma procesal establezca determinada formalidad, como es en el presente caso, la autenticación de poder ante notario u oficina de apoyo judicial, y una de las partes sea una persona que se encuentra recluida en Centro Penitenciario y Carcelario, tal formalidad puede suplirse con la imposición de la huella de la persona privada de la libertad y, con el visto bueno y sello del Representante Legal o el Jefe de la Oficina Jurídica del Centro Penitenciario." Sentencia nº 11001-03-15-000-2019-04692-00 de Consejo de Estado - Sala Contenciosa Administrativa - SECCIÓN PRIMERA, de 16 de Diciembre de 2019.

**Firmado Por:**

**Jose Mauricio Espinosa Gomez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 010  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc962b42cbd11da90a0f24406ddeea90bd9c14a2faf1b9bf4b3b7e6c038bd8ee**  
Documento generado en 06/06/2022 10:02:31 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**